SECRETARIA DE ENERGIA

SENER

JUN 1 2 50 PM

Secretaría de Energía
Oficina del C. Secretario

Oficio 100.-DGAEISyCP.060/15
Dirección General Adjunta de Evaluación de
Impacto Social y Consulta Previa

OFICIALIA DE PARTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., 22 de mayo de 2015

GX Technology Corporation
[redacted]
Representante Legal
[redacted]
Presente

Hago referencia a su escrito del **13 de marzo de 2015**, con dos anexos, ingresado en la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la Secretaría de Energía (Secretaría o SENER) en la misma fecha, por el que hace llegar el documento intitulado **"Evaluación de Impacto Social: Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México"** (**Evaluación**) presentado por **"GX Technology Corporation"** (**Promovente**), sobre el proyecto con el mismo título.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por la Promovente, y

RESULTANDO:

PRIMERO. El 13 de marzo de 2015 se recibió en la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la Secretaría de Energía el escrito mediante el cual adjunta el documento intitulado "**Evaluación de Impacto Social: Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México**" y en el que la Promovente solicita:

> *"(a) Tener por presentada a GX en los términos del presente escrito y por reconocida la personalidad con la que me ostento así como la de las personas que se citan al inicio del presente escrito para los efectos señalados en el mismo, (b) reconocer como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado al inicio del presente escrito y (c) emitir oficio de resolución del trámite solicitado mediante la presentación de los documentos anteriormente mencionados"*

SEGUNDO. El **19 de mayo de 2015**, la Dirección de Evaluación de Impacto Social de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa emitió el **Dictamen Técnico DGAEISYCP-009.2015** relativo al documento intitulado "**Evaluación de Impacto Social: Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México**", presentado por el Promovente. **Anexo 1.**

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Energía
Oficina del C. Secretario

Oficio 100.-DGAEISyCP.060/15
Dirección General Adjunta de Evaluación de
Impacto Social y Consulta Previa

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución o los Tratados Internacionales en la materia y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no sólo por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, también por los de la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate (principio pro persona), en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los Derechos Humanos (DDHH).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía en ejercicio de sus funciones de regular el sector energético y como se desprende de la Evaluación del proyecto "**Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México**", la prospección sísmica que se desarrolla es una de las actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, *ergo*, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno mencionar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y en vigor el 1 de noviembre del mismo año, consigna, en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes, a saber:

> *"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*
>
> *I a VIII...*
>
> *IX. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias y entidades competentes, así como las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, el estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;*
>
> *X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;*

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Energía
Oficina del C. Secretario

Oficio 100.-DGAEISyCP.060/15
Dirección General Adjunta de Evaluación de
Impacto Social y Consulta Previa

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico- administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

(...)"

TERCERO. De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83, y 84 de su Reglamento, los interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos esenciales siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

CUARTO. El ocurso de referencia que da origen a la presente Resolución fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto, y no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

QUINTO. El documento intitulado "**Evaluación de Impacto Social: Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México**" cuenta con la información necesaria y suficiente para que la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de esta Secretaría la analizara y determinara lo conducente.

En tal virtud del Dictamen de Impacto Social se desprenden las siguientes conclusiones:

"Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 2, se procederá a emitir elementos de valoración relacionados con los potenciales impactos identificados y el grado de incidencia en las comunidades y pueblos identificados en la EIS.

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

1. **Es posible concluir, por obvias razones, que no existen localidades en el polígono de 900,000 kilómetros cuadrados (km2) donde se va desarrollar la prospección sísmica marina 2D, ya que la actividad de prospección se desarrollará en su totalidad en aguas territoriales de México, correspondientes a la zona del Golfo de México y Mar Caribe. De esta forma el único contacto de las embarcaciones con la costa se realizará cada cinco semanas aproximadamente para fines de reabastecimiento y cambio de tripulación. De esta forma, el puerto de comunicación a utilizar cuentan con la infraestructura necesaria para este tipo de maniobras y/o actividades; de tal forma, que no se contemplan impactos negativos significativos a las comunidades ubicadas en las localidades portuarias.**

2. **Debido a que las actividades relativas a la prospección sísmica marina 2D se realizarán en su totalidad en aguas territoriales de México, correspondientes a la zona del Golfo de México y Mar Caribe; aunado a que la fuerza laboral a utilizar es mínima (98 personas) y altamente calificada, no se contempla un incremento de la migración o afluencia de personas en búsqueda de trabajo, ni resultará en alguna afectación de significancia a la seguridad o bienestar comunitario; ya que el personal permanecerá en las instalaciones de los barcos sísmicos y las interacciones con las poblaciones costeras estarían limitadas al momento de realizar las rotaciones de equipos de trabajo o a eventuales encuentros con personas u empresas realizando actividades de pesca. Por estos motivos, no habrá impactos significativos sobre costumbres comunitarias, formas de organización; ni presión sobre los servicios públicos o infraestructura disponibles en ciudades portuarias o comunidades. Bajo esta lógica, como parte del proceso de análisis, se enlistan aquellos impactos que no son relevantes, debido a que se estima que su probabilidad de ocurrencia es nula:**

    - **Incremento en la migración y afluencia de personas en búsqueda de trabajo;**
    - **Cambio de costumbres comunitarias por la presencia de trabajadores extranjeros;**
    - **Presión sobre los servicios e infraestructura disponibles;**
    - **Cambios en la disponibilidad y precio de venta de capturas de pesca;**
    - **Aumento en la demanda de servicios de salud, emergencia y de seguridad;**
    - **Impactos sobre ingresos turísticos estatales; y,**
    - **Cambios en el nivel de seguridad y de bienestar de las comunidades.**

3. **A partir de la descripción técnica del Proyecto, fue posible identificar que las actividades relativas al Tránsito de la embarcación sísmica, Tránsito de las embarcaciones de apoyo, de auxilio y de reabastecimiento; y, la Prospección sísmica pudieran ocasionar eventualmente un impacto en los siguientes aspectos sociales identificados:**

    - **Empleo;**
    - **Pesca Industrial;**
    - **Pesca Artesanal;**
    - **Turismo y Recreación;**
    - **Rutas de Navegación Marítima; y,**
    - **Patrimonio cultural subacuático.**

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

4. **No obstante lo anterior, se identificó que debido a la naturaleza del Proyecto, la magnitud de los potenciales impactos es mínima o insignificante, debido a sus características y propiedades relacionadas con la extensión, duración, escala y frecuencia. Los potenciales impactos identificados son los siguientes:**

    1) **Aumento en la disponibilidad de empleo local.**
    2) **Cambios en la disponibilidad y precio de venta de capturas de pesca;**
    3) **Pérdida de los medios de sustento debido a la reducción en las capturas de peces como resultado de las actividades del Proyecto que restringen el acceso; y,**
    4) **Pérdida de artes de pesca debido a enredes con las embarcaciones del Proyecto.**
    5) **Cambios en la disponibilidad y precio de venta de capturas de pesca;**
    6) **Pérdida de los medios de sustento debido a la disminución de capturas de peces como resultado de las actividades del Proyecto que restringen el acceso; y**
    7) **Pérdida de artes de pesca o materiales utilizados para la pesca, debido a enredes con las embarcaciones del Proyecto.**
    8) **Afectación de áreas para realizar deportes acuáticos.**
    9) **Posible interrupción del tránsito marítimo causado por los dos buques sísmicos y de los barcos de apoyo/reabastecimiento en la zona de prospección.**
    10) **Posibles afectaciones a sitios arqueológicos submarinos como resultado de las actividades del Proyecto.**

5. **De los 10 impactos planificados que se identificaron, 1 es considerado positivo con poca significancia y 9 de ellos son catalogados como insignificantes. Con la aplicación de las medidas de mitigación se garantizara que los impactos residuales se mantengan bajo una importancia insignificante. Por lo antes expuesto, los posibles cambios permanecen dentro del rango normalmente experimentado por los actores sociales (Ejemplo: pescadores, comunidades, operadores turísticos). Bajo este argumento, el grado de cambio es inconmensurable o indetectable.**

ASPECTO SOCIAL	SIGNIFICANCIA	TOTAL
Empleo	Positivo	1
	Insignificantes	0
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0
Pesca Artesanal	Insignificantes	3
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0
Pesca Industrial	Insignificantes	3
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0
Turismo y Recreación	Insignificantes	1
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

Rutas de Navegación Marítima	**Insignificantes**	1
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0
Patrimonio cultural subacuático	**Insignificantes**	1
	Menores	0
	Moderados	0
	Mayores	0
	TOTAL	10

6. **La EIS también identifica 5 impactos no planificados, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Teniendo en cuenta la descripción de las actividades se han identificado 5 impactos no planificados, que después de las medidas de mitigación resultan (4) insignificantes y menores (1).**

7. **Con la información proporcionada por el Promovente, y dada la naturaleza del Proyecto es posible concluir que el desarrollo del Proyecto: "Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México", no implica, ni ocasionará los siguientes impactos negativos, de gran significancia social:**

   - **Enajenación o expropiación de tierras.**
   - **Desplazamiento o reubicación de núcleos de población.**
   - **Migración.**
   - **Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural.**
   - **Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades.**
   - **Afectación al patrimonio cultural (material e inmaterial).**
   - **Desorganización social y comunitaria.**
   - **Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración.**
   - **Abuso y violencia.**

8. **A partir de la información presentada, es posible concluir que el proyecto *"Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México"*, en sus distintas etapas de desarrollo no implica la generación de impactos significativos a algún pueblo o comunidad indígena. Lo anterior tiene sustento en el hecho de que en el área de influencia no existen localidades en las que se configure la existencia de alguna comunidad indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a que la EIS nos brinda certeza técnica de la inexistencia de impactos especiales o diferenciados que vulneren directamente derechos o el interés colectivo de algún pueblo o comunidad indígena.**

9. **Con los elementos técnicos antes descritos, se determina la no procedencia de la consulta previa, contemplada en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos; 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones**

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y en los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

10. **Con los elementos técnicos antes descritos se determina que no obstante el grado de importancia/significancia de los impactos identificados, el Proyecto contempla medidas de mitigación suficientes y adecuadas en el caso de que los impactos sociales se verifiquen de forma efectiva. Se observa además que las medidas de mitigación se corresponden con la naturaleza y alcance del Proyecto, por lo que de forma positiva se identifica que el Plan de Gestión Social tiene como objetivo brindar herramientas que apoyen la prevención, mitigación y reducción de los impactos sociales, y que el mismo será proporcional, culturalmente apropiado y accesible.**

11. **Con los elementos técnicos antes descritos se observa que el Plan de Gestión Social del Proyecto tiene componentes de comunicación y atención, por lo que se desprende la certeza técnica de que el Plan de Gestión Social del Proyecto permitirá al Promovente atender los rasgos sociales de forma estructurada, sistemática e integral.**

12. **Con los elementos técnicos antes descritos, se determina que el proyecto "Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México" atiende los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las región en la que se pretende desarrollar, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos."**

Finalmente, se le comunica a la Promovente, de conformidad con los artículos 121 de la Ley de Hidrocarburos; 5 de su Reglamento; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa.

Por tanto, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y demás relativos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, se tiene por satisfecha la presentación de la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado "**Evaluación de Impacto Social: Prospección sísmica marina 2D en el Golfo de México y Mar Caribe, en aguas territoriales de México**".

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Energía
Oficina del C. Secretario

Oficio 100.-DGAEISyCP.060/15
Dirección General Adjunta de Evaluación de
Impacto Social y Consulta Previa

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEGUNDO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, la Evaluación de Impacto Social identifica con suficiencia los potenciales impactos sociales que podrían derivarse del Proyecto, y en consecuencia establece con rigurosidad las medidas de prevención y mitigación correspondientes. De tal forma se desprende que el Proyecto atiende los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- Notifíquese al [redacted] **Corporation**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Lic. Katya Puga Cornejo

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa por Ausencia del Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx